



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 053 - 2025 - GM- MDI/LC

Inkawasi, 07 de marzo del 2025.

VISTO:

La Directiva "Para el Proceso de Recepción, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa e Indirecta" aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 179-2023-GM-MDI/LC, de fecha 28 de agosto del 2023, Informe N° 0126-2025-FCMQ-OSELP-MDI-LC, del Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación y demás documentos, respecto a la conformación del Comité permanente de Liquidación de Obras por Administrativa Directa e Indirecta, para el año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, y demás actuados, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; dicho precepto normativo se encuentra también contemplado por el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 - que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, se tiene lo dispuesto por el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que señala "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad). Asimismo, el numeral 1.3. Principio de impulso de oficio. -Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, conforme a lo dispuesto por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, que aprueba las normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su artículo 1° numeral 11 señala "Concluida la Obra, la entidad designara una Comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta, La misma Comisión revisara la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Supervisor de obra que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fabrica por parte de la Entidad, de ser el caso", y el inciso 12 establece que "Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargara de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones".

Que, la Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa e Indirecta, de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 179-2023-GM-MDI/LC, en lo que corresponde a la Comisión de Liquidación de Proyectos (CLP), en el numeral 6.1.2 establece que la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación, responderá a la Gerencia Municipal a los integrantes de la Comisión de Liquidación de Proyectos de Inversión, para su designación bajo acto resolutorio.





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



Que, mediante Informe N° 0126-2025-FCMQ-OSELP-MDI/LC, de fecha 07 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de proyectos, Ing. Fuhad Cristhian Moran Quispe, solicita la conformación del comité permanente de Liquidación de obras por administración directa e indirecta de la Municipalidad Distrital de Inkawasi para el año Fiscal 2025, de acuerdo a la "DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE RECEPCION, LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSION EJECUTADOS POR ADMINISTRACION DIRECTA E INDIRECTA" y aprobado con la RESOLUCION GERENCIA MUNICIPAL N° 179-2023-GM-MDI/LC.

Por las consideraciones expuestas, al amparo de la Constitución Política del Perú, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 así como la delegación de facultades realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 001 2025-A-MDI/LC-C. de fecha 02 enero del 2025, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la "COMISION DE LIQUIDACION DE PROYECTOS, EJECUTADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE INKAWASI", para el año fiscal 2025, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE	Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de proyectos
PRIMER MIEMBRO	Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y/o Unidad Ejecutora de Inversiones
SEGUNDO MIEMBRO	Jefe de la Unidad de Contabilidad

ARTÍCULO SEGUNDO.- DIPONER, el cumplimiento del presente dispositivo a la Comisión designada, inicien sus actividades y actúen con estricta sujeción a las normas legales pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al responsable de la Unidad de Sistemas e Informática la publicación de la presente Resolución, en el Portal Web Institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaría Gerencial e Imagen Institucional, la notificación y distribución de la presente Resolución a los integrantes de la Comisión designada e instancias correspondientes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRIAL INKAWASI



CPC Walter Heredia Espinoza
GERENTE MUNICIPAL

- Distribución:
- Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación.
 - Sub gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.
 - Oficina de Contabilidad
 - Archivo

